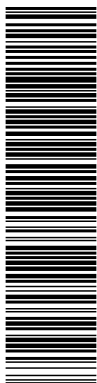


DOCUMENT CERTIFICAT JUNTA DE GOVERN (TD11-019): CERT_JGL_CAÇADORS DE SANT MATEU DE BAGES_21052026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: BULH5-PTEK7-T717L Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 13:40:24 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretaria -Interventora Interina de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:17 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:22	ESTAT SIGNAT 21/05/2026 09:22



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40474347 BULH5-PTEK7-T717L 93909D0F8758F7A90E1AFBFE374619472D64FE7A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages



SANT MATEU DE BAGES

CERTIFICADO ACUERDO

MARIA DOLORS GRAU GARRIGA, Secretaria interina del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages,

CERTIFICO QUE:

A la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de mayo de 2026, se ha tomado el acuerdo siguiente:

“Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sociedad de Cazadores de Sant Mateu de Bages

Vista la petición formulada por la Sociedad de Cazadores de Sant Mateu de Bages, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades cinegéticas desarrolladas por la sociedad.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2012 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiendo al día 13 de febrero de 2012 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, está incluida como subvención nominativa en el presupuesto de la corporación de 2026, y, por lo tanto, se dan las circunstancias previstas al apartado 1. a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

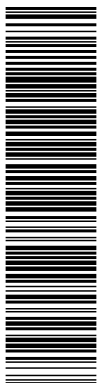
Dado que de acuerdo con la Ordenanza, el órgano competente para resolver esta solicitud es la Alcaldía.

Dado que esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

CODI DE L'EXPEDIENT: 476 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_476_JGL_7_20/05/2026

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02

DOCUMENT CERTIFICAT JUNTA DE GOVERN (TD11-019): CERT_JGL_CAÇADORS DE SANT MATEU DE BAGES_21052026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: BULH5-PTEK7-T717L Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 13:40:24 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretaria -Interventora Interina de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:17 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:22	ESTAT SIGNAT 21/05/2026 09:22



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40171347 BULH5-PTEK7-T717L 9399BD0F8759E7A90E1AFBE374619472D84FE7A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages



SANT MATEU DE BAGES

En virtud de todo esto, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sociedad de Cazadores de Sant Mateu de Bages, con NIF G58339631, por un importe de TRES CIENTOS euros (300,00 €), destinada a financiar las actividades cinegéticas desarrolladas por la sociedad, de acuerdo con el apartado a del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo .- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de TRES CIENTOS euros (300,00 €), con cargo a la aplicación 340-48405, del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

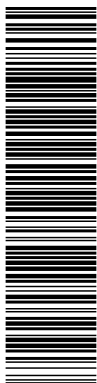
Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución de las siguientes actividades desarrolladas en las siguientes fechas:
- Actividades cinegéticas año 2026
2. La asociación tendrá que justificar la realización las actividades dentro del año 2026, mediante la presentación de:
 - a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de la actividad. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - c. Se tendrá que justificar un gasto por un importe como mínimo igual al de la subvención otorgada.
 - d. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
 - e. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales salvo que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
 - f. Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
3. El pago de la subvención se efectuará una vez presentada la documentación justificativa y comprobada su conformidad.
4. El receptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de

CODI DE L'EXPEDIENT: 476 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_476_JGL_7_20/05/2026

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02

DOCUMENT CERTIFICAT JUNTA DE GOVERN (TD11-019): CERT_JGL_CAÇADORS DE SANT MATEU DE BAGES_21052026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: BULH5-PTEK7-T717L Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 13:40:24 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretaria -Interventora Interina de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:17 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:22	ESTAT SIGNAT 21/05/2026 09:22



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40474347 BULH5-PTEK7-T717L 93909D0F8759E7A90E1AFBFE374619472D84FE7A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages



SANT MATEU DE BAGES

buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

5. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

8. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario, haciéndole ofrecimiento de las acciones establecidas reglamentariamente.”

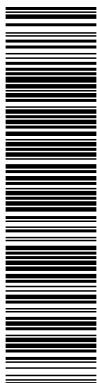
Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 3 votos a favor del Grupo Político SUMAMOS – AM (ERC-AM). No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Y para que así conste libro el presente certificado con la reserva prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

CODI DE L'EXPEDIENT: 476 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_476_JGL_7_20/05/2026

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02

DOCUMENT CERTIFICAT JUNTA DE GOVERN (TD11-019): CERT_JGL_CAÇADORS DE SANT MATEU DE BAGES_21052026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: BULH5-PTEK7-T717L Data d'emissió: 21 de Maig de 2026 a les 13:40:24 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Secretaria -Interventora Interina de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:17 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 21/05/2026 09:22	ESTAT SIGNAT 21/05/2026 09:22



SANT MATEU DE BAGES

Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, jueves, 21 de mayo de 2026

Documento firmado electrónicamente

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40474347 BULH5-PTEK7-T717L 9390BD0F8758F7A90E1AFBE374619472D84FE7A) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages

CODI DE L'EXPEDIENT: 476 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_476_JGL_7_20/05/2026

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02